Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de noviembre de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá conocer en las presentes actuaciones el Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Primera Instancia Múltiple de la Ciudad de Cura Brochero, Provincia de Córdoba.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia entre el Juzgado de Primera Instancia Múltiple de la ciudad de Cura Brochero, provincia de Córdoba, y el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se refiere a los hechos contra la integridad física y sexual de los que L K F habría sido víctima en su infancia, en el marco de la convivencia parental en un domicilio de la localidad de Ramos Mejía. En particular, relató los constantes malos tratos físicos y psicológicos que habría recibido desde los seis años, por parte de su madre, I N O y reiterados episodios de abuso sexual que habría sufrido, desde los diez hasta sus dieciséis años, por parte de su padre, R O F

La justicia cordobesa declinó su competencia con sustento en que los hechos habrían ocurrido en territorio bonaerense (cf. resolución del 28 de diciembre de 2022).

La justicia de La Matanza rechazó la declinatoria por prematura, al considerar que carecería de elementos suficientes para determinar las circunstancias en que habrían tenido lugar las conductas denunciadas (cf. resolución del 27 de febrero de 2023).

Con la insistencia de la primera y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta controversia (cf. resolución del 17 de marzo de 2023).

Más allá del incipiente estado en que se encontraría la causa, en atención a los dichos de la denunciante (Fallos: 326:3409 y 328:1991, entre otros), y de acuerdo con la doctrina según la cual la competencia penal por razón del territorio

se determina atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros), opino corresponde al Juzgado de Garantías n° 1 de La Matanza asumir su jurisdicción e incorporar los elementos necesarios para proseguir su investigación.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.05.2024 12:52:33